

*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:

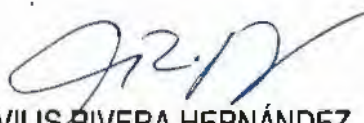
Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 22, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico en la Décima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 3 de junio de 2026 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA
HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ

HON. JOEL A. APONTE ALBINO
HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA
HON. JUAN J. MEDINA SOTO
HON. SANDRA LEE CHRISTIAN GERENA
HON. FERNANDO VÉLEZ GONZÁLEZ
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

AUSENTES:
HON. JOILANI COSME GONZÁLEZ (EXCUSADA)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 4 de junio de 2026.



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 22

SERIE 2025 - 2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, INCLUIR LAS CLASES DE: DESPACHADOR(A) Y TÉCNICO(A) DE BÚSQUEDA Y RESCATE EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE EMPLEADOS DE CARRERA AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 107 DEL 13 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO", LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES APLICABLES; Y PARA OTROS FINES.

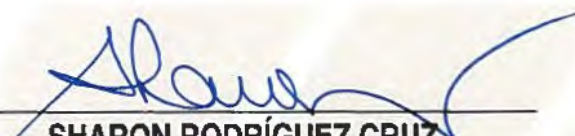
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- POR CUANTO** : El Municipio de Las Piedras adoptó mediante la Ordenanza Núm. 33, serie 1994-95, los Planes de Clasificación y Retribución para el servicio de Confianza y Carrera de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de Las Piedras.
- POR CUANTO** : Dicha Ordenanza y planes fueron promulgados a base de lo establecido en la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", no obstante, la Ley 81-1991, fue derogada y sustituida mediante la Ley 107-2020, supra.
- POR CUANTO** : El Artículo 2.047 de la Ley 107-2020, supra establece que será el Alcalde quien preparará y enmendará los planes de clasificación y retribución para los puestos de confianza y carrera de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de Las Piedras.
- POR CUANTO** : El Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, supra establece que la Legislatura Municipal aprobará los Planes del área de Recursos Humanos del Municipio, los reglamentos, las guías de clasificación y escalas de retribución que se adoptan para la administración del sistema de Recursos Humanos que somete el Ejecutivo Municipal.
- POR CUANTO** : Se hace necesario enmendar el Plan de Clasificación de los Empleados de Carrera y crear puestos de acuerdo a las necesidades que urgen en las diferentes unidades administrativas.
- POR CUANTO** : Existen los créditos presupuestarios necesarios para crear el puesto y asignar sueldo en el Departamento de Finanzas, según certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto Municipal.
- POR CUANTO** : El Honorable Alcalde del Gobierno Municipal de Las Piedras, somete ante la consideración de esta Honorable Legislatura, la inclusión en el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera las clases de Despachador(a) y Técnico(a) de Búsqueda y Rescate, crear los puestos y asignarles sueldo.
- POR TANTO** : **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA** : Se autoriza al Alcalde a enmendar el Plan de Clasificación y Retribución de los Empleados de Carrera a los efectos de incluir las clases de Despachador(a) y Técnico(a) de Búsqueda y Rescate.

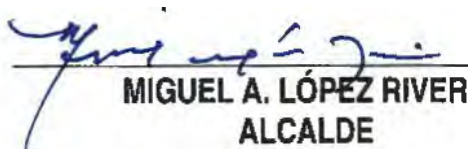
- SECCIÓN 2DA** : Se autoriza al Alcalde a asignar el puesto de Despachador(a) y Técnico(a) de Búsqueda y Rescate del Plan de Clasificación y Retribución de Empleados de Carrera de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de Las Piedras al amparo de la Ley 107-2020, supra y según los reglamentos vigentes aplicables.
- SECCIÓN 3RA** : Si cualquier parte, párrafo o sección de esta ordenanza fuera declarada nula por cualquier Tribunal o Jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto no afectará ni invalidará el resto de esta ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a la parte que hubiese sido declarada nula.
- SECCIÓN 4TA** : Copia de esta Ordenanza será enviada a las dependencias municipales y agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente: Oficina del Alcalde, Finanzas, Recursos Humanos, Secretaría Municipal y Gerencia y Presupuesto.
- SECCIÓN 5TA** : Esta Ordenanza, entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por la Presidenta de la Legislatura Municipal y por el Honorable Alcalde del Municipio de Las Piedras. La misma deroga toda resolución, ordenanza, acuerdo o parte de ésta que esté en conflicto con la presente.
- SOMETIDA POR** : LA ADMINISTRACIÓN.

***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.

 _____ SHARON RODRÍGUEZ CRUZ PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL	 _____ ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL
---	---

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.



MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE